



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ADSIB No. 014/ 2009 La Paz, 19 de junio del 2009

Por cuanto el Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 26553 de fecha 19 de marzo de 2002, se creo la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República, con independencia de gestión administrativa y técnica.

Que, el artículo 4° inc. I del Decreto Supremo N° 26553 de fecha 19 de marzo de 2002, establece que la ADSIB será la encargada de proponer políticas, implementar estrategias y coordinar acciones orientadas a reducir la brecha digital en el país, a través del impulso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos sus ámbitos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 26624 de fecha 14 de mayo de 2002, aprueba la creación oficial del Registrador de Dominio de Internet en Bolivia, bajo la responsabilidad de la Red Boliviana de Comunicación de Datos (BOLNET).

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 26553, establece que las funciones de la Red Boliviana de Comunicación de Datos (BOLNET), serán transferidas a la estructura de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia.

Que, mediante Resolución Administrativa ADSIB N° 33/2004 de octubre de 2004, se pone a disposición de todas las instituciones publicas el sub dominio gov.bo, con el fin de proporcionar nuevas validaciones locales en el uso de dominios que estén de acorde a la denominación de nuestra lengua.

Que, el Decreto Supremo N° 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007 denominado "Plan Nacional de Desarrollo", en el punto 1.1.3 "Recuperar la Capacidad de decidir como Principio de Soberanía Nacional: Construyendo el Nuevo Estado" establece que "restarle centralidad a la cultura dominante es un requisito indispensable de la descolonización, porque las herencias coloniales se asientan en representaciones, discursos y estructuras ideológicas con contenido racial y étnico. El centro neurálgico de la colonialidad es la administración de la lengua y el conocimiento".

Que, mediante Resolución Administrativa ADSIB N° 31/2008 de fecha 17 de diciembre de 2008, se aprueba la Política de Delegación de Nombres de Dominios Registrados bajo el ccTLD .bo, en la cual se establece que solo sub dominio gov.bo se otorgará a las instituciones Gubernamentales en Bolivia.





Que, el artículo 5° de la Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero de 2009, establece que son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Que, el Informe ADSIB N° 67/09 UTEC N° 9/09 de fecha 9 de junio de 2009, señala que para hacer más efectiva y comprensible a los ciudadanos la identificación en Internet, las Instituciones Gubernamentales que tienen registrado el nombre de dominio con extensión gov.bo deberán realizar la migración de su nombre de dominio a la extensión gov.bo de acuerdo al cronograma adjunto.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia (ADSIB), designado mediante Resolución de la Vicepresidencia de la República - Presidencia del Congreso Nacional No. 003/2008 de fecha 15 de mayo de 2008, en uso de sus atribuciones y facultades.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer de un mecanismo para que las instituciones gubernamentales puedan realizar la migración gratuita de nombres de dominio con la extensión gov.bo a la extensión gov.bo.

SEGUNDO.- Establecer que toda institución gubernamental que tenga registrado un nombre de dominio con la extensión gov.bo deberá realizar la migración gratuita de su nombre de dominio a la extensión gov.bo hasta el 31 de diciembre de 2009.

TERCERO.- Notificar hasta el 31 de julio de 2009, a todas la instituciones gubernamentales que tengan registrado un nombre de dominio con extensión gov.bo el inicio del proceso de migración.

CUARTO.- Permitir que hasta el 31 de diciembre de 2009, los nombres de dominio con las extensiones gov.bo y gov.bo sigan resolviendo en Internet.

QUINTO.- Aclarar que la migración gratuita no contempla una modificación total o parcial del nombre de dominio existente, manteniendo el plazo de vigencia del registro original.

SEXTO.- Determinar que el proceso de migración deberá ser completado hasta el 31 de diciembre de 2009, considerando que a partir del 1 de enero de 2010 los nombres de dominio con la extensión gov.bo dejaran de resolver definitivamente.

SEPTIMO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Unidad Técnica de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en





Bolivia, asimismo, atenderá todas las consultas referentes a la presente disposición y proveerá de la asistencia técnica necesaria.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Regístrese, comuníquese y archívese



Jorge A. Pineda Coronado
DIRECTOR EJECUTIVO a.n.
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia - ADSIB